

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, Lic. **NORBERTO AMADOR ISLAS** Identificado con carnet diplomático No. D20133359 expedido en Bogotá, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en calidad de Consejero Comercial de México y representante legal de **(PROMEXICO) CONSEJERIA COMERCIAL DE MÉXICO EN COLOMBIA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOSE ANTONIO BERNAL ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.522.097 de Bogotá, en calidad de representante legal de **SERVICIOS GENERALES JB.** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el contrato de servicios contenido dentro de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar al CONTRATANTE el servicio de aseo general, cafetería y los a (PROMEXICO) Consejería Comercial de México que esta ubicada en la calle 113 No. 7-21, Torre A, Oficina 201, Edificio Teleport Business Park en Bogotá, D.C. Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA un valor de \$1,249,000.00 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil pesos Colombianos m/cte) por mes de servicio prestado.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asume todos los gastos y obligaciones administrativas de manejo de personal EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna ante obligaciones y gastos administrativos de manejo de personal.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en el horario acordado que será de 8:30 AM a 5:00 PM de Lunes a Viernes y EL CONTRATANTE se compromete a cancelar oportunamente el valor mensual por los servicios prestados, por SERVICIOS GENERALES JB.

CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA: EL CONTRATANTE asume todos los gastos que representa la compra de los diferentes productos y utensilios para la prestación del servicio de aseo y cafetería. EL CONTRATISTA se responsabiliza únicamente por la prestación de los servicios. (Mano de obra)

CLAUSULA SESTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: suministrar al personal de Servicios Generales JB toda la información indispensable para una adecuada prestación del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(a) Enviar al contratante personal debidamente seleccionado y con una buena presentación personal (b) suministrar al personal la instrucción e información adecuada para la prestación del servicio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de un año 12 meses comprendidos entre el 01 de Junio de 2016 hasta el 31 de Mayo de 2017.

Se firma en Bogotá Distrito Capital, a los 01 días del mes de Junio del año 2016.



Norberto Amador Islas
CONTRATANTE



José Antonio Bernal Orjuela
CONTRATISTA



Oveida Fernanda Castro Rosero
TESTIGO